

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000099 DE 2014

(21 ENE. 2014)

Por la cual se otorga registro sanitario al producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, PATROL PELLETS de la empresa Anasac Colombia Ltda.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, establece que para el uso de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, los interesados deberán efectuar los registros correspondientes ante la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio y cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Que corresponde a los interesados en el registro y uso de plaguicidas, presentar la documentación de que trata el artículo 143 del Decreto 1843 de 1991, para que, previo estudio efectuado por la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, ésta emita el concepto sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad del producto; dependencia competente a la fecha de la expedición y hasta que el Instituto Nacional de Salud asumió dichas funciones.

Que mediante oficio número 201221302487911 del 4 de diciembre de 2012, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, previa evaluación de los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991, capítulo X y frente a la solicitud presentada por la empresa Anasac Colombia Ltda, del producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, PATROL PELLETS, expidió concepto toxicológico EP-14523-2012, señalando que el referido producto corresponde a la CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I, EXTREMADAMENTE TÓXICO, en virtud de la cual debe emplearse con las correspondientes medidas de protección y teniendo en cuenta las prácticas recomendadas, por lo que el titular del citado concepto deberá dar cumplimiento a la Ley 430 de 1998, el Decreto 1843 de 1991 y el título F de la Resolución 0822 de 1998 del Ministerio de relaciones Exteriores o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, específicamente en el manejo de desechos y envases de plaguicidas.

Que el concepto toxicológico EP-14523-2012 expedido por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, no es suficiente para registrar el

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por el cual se otorga registro sanitario al producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, PATROL PELLETS de la empresa Anasac Colombia Ltda".

producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, PATROL PELLETS, en aplicaciones de uso doméstico, ni pecuario ni agrícola.

Que el representante legal de la empresa Anasac Colombia Ltda, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 201342300174682 del 11 de febrero de 2013, solicitó registro sanitario para el referido producto.

Que el 20 de junio de 2013 mediante comunicación con radicado No. 201321300810171, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio requirió a la empresa Anasac Colombia Ltda, la siguiente documentación para efectos del registro sanitario del producto PATROL PELLETS: Modo de empleo, precauciones durante su utilización y proyecto de etiqueta del producto.

Que el representante legal de la empresa Anasac Colombia Ltda, mediante oficio del 9 de agosto de 2013 radicado en este Ministerio bajo el número 201342301183072, completó la documentación para continuar con el trámite de registro sanitario del mencionado producto.

Que la Subdirección de Salud Ambiental de este Ministerio, luego de evaluar los documentos aportados por el peticionario, frente a los requisitos para la obtención del registro sanitario previstos en el Decreto 1843 de 1991 encuentra que el producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, PATROL PELLETS, cumple con lo previsto en la precitada normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa Anasac Colombia Ltda.

PRODUCTO	No. REGISTRO
RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA PATROL PELLETS	RGSP-335-2014

Parágrafo 1. Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 3573 de 2011.

Parágrafo 2. El registro sanitario que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola. Sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud.

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por el cual se otorga registro sanitario al producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, PATROL PELLETS de la empresa Anasac Colombia Ltda".

Artículo 2. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa Anasac Colombia Ltda o a quien se autorice para el efecto, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 ENE. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social